INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, DE RETIRO, Y PERIÓDICOS CON ÉNFASIS PARA TRABAJO EN ALTURAS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDE REGIONAL VIEJO CALDAS Y ERON ADSCRITOS. VIGENCIA 2025"

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.	7
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	9
5. CONCEPTO FINANCIERO	13
6. EXPERIENCIA	13
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	20
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	20
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21
11. FORMA DE PAGO	21
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	22
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	22
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	22
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	24
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	24
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	25
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	27
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	28
20. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.	28
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	28
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	28

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 2069 de 2020 , el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto **A-02-02-02-009-003 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales BS-ITEM 457- Asignación Exámenes Médico Ocupacionales Seguridad y Salud en el Trabajo**, se procede a realizar los siguientes estudios previos para **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, DE RETIRO, Y**

PERIÓDICOS CON ÉNFASIS PARA TRABAJO EN ALTURAS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDE REGIONAL VIEJO CALDAS Y ERON ADSCRITOS. VIGENCIA 2025"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección Regional Viejo Caldas INPEC cuenta con la obligación de gestionar los riesgos laborales a través de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de la normatividad vigente, mediante acciones de mejora continua, contribuyendo en la promoción de la salud física, mental y social, así como en la prevención y control de riesgos laborales por medio de la asignación de recursos humanos, físicos, técnicos y económicos, con la finalidad de mantener y mejorar las condiciones de trabajo y seguridad en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Este sistema pretende mejorar la calidad de vida y salud de los trabajadores, minimizar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y servir como instrumento para el desarrollo hacia la calidad del proceso, productividad y eficiencia de las tareas que demanda el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el cual se constituye en una estrategia de tipo preventivo, orientado a mejorar las condiciones de trabajo, seguridad, bienestar, productividad y en general un clima organizacional saludable.

Así mismo, el Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución 2346 del 2007 reguló la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. En el art. 11 señala que:

"El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador"' y que "el empleador las podrá contratar con instituciones prestadoras de salud ocupacional o con entidades promotoras de salud, las cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional".

Conforme a lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto para la vigencia 2025, establecer un diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, con el objeto de mejorar su calidad de vida, se hace necesario contratar los servicios profesionales para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, conforme lo establece la ley.

Análogamente y de acuerdo al Sistema de Vigilancia Epidemiológico (SVE) el Instituto Programa de manera anual la realización de exámenes periódicos, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del funcionario ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo, igualmente para detectar enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común que pudieran ser agravadas por las condiciones de trabajo. Por lo estipulado se sugiere realizar Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos con énfasis en el sistema musculoesquelético.

En concordancia con lo anterior, la obligación que ostenta en este campo la Dirección Regional Viejo Caldas INPEC frente a la toma de exámenes médicos ocupacionales recae en la Resolución 2346 del 2007 artículo 5. Tipo de Evaluaciones Médicas Ocupacionales, se realizan "evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación)"

En tal sentido, el Decreto 4151 de 2011, señala las funciones de la Subdirección de Talento Humano en su artículo 27 las siguientes:

"**(...)** 3. Implementar las políticas, planes, programas y proyectos inherentes a la administración y desarrollo del Talento Humano de la Entidad, de acuerdo con las normas que regulan la materia.

(...) 5. Implementar el programa de salud ocupacional de la entidad.

(...) 13. Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia.

(...) 15. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

16. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...)".

En el mismo sentido, la Resolución No. 000243 del 17 de enero de 2020, establece los Grupos de trabajo del INPEC, en el artículo 98, indicando las funciones del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras las siguientes:

"**(...)** Planificar, implementar, evaluar y establecer acciones de mejora al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el Instituto.

(...) Diseñar, implementar y evaluar programas de promoción y prevención de vigilancia epidemiológica con base al ausentismo laboral de origen profesional. (...)"

Por lo anterior, le corresponde al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo la etapa de planear, ejecutar el plan de trabajo anual para alcanzar los objetivos propuestos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al presupuesto asignado de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales a los servidores públicos y candidatos del Instituto.

De otra parte y en cumplimiento de la Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo "Los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" en relación con la caracterización de las condiciones de salud de los trabajadores del Instituto, requiere realizar las evaluaciones médicas ocupacionales a los funcionarios de los Establecimientos, por lo tanto, a través de la Resolución No. 002183 del 20 de marzo de 2025 se asignó una partida presupuestal a la Dirección Regional Viejo Caldas por valor de **$41.298.701** con destino de gasto para realizar Exámenes Médico Ocupacionales periódicos a los funcionarios adscritos a esta Regional, los cuales son insuficientes para la necesidad requerida en cuanto a la realización de estos exámenes para la totalidad de funcionarios existentes en los 19 ERON y Sede Regional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, DE RETIRO, Y PERIÓDICOS CON

ÉNFASIS PARA TRABAJO EN ALTURAS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDE REGIONAL VIEJO CALDAS Y ERON ADSCRITOS. VIGENCIA 2025".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, en su artículo **2.2.4.6.4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).** *El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.*

Por tal motivo se realizarán exámenes médicos ocupacionales con énfasis osteomuscular a los funcionarios, y examen médico ocupacional con énfasis en alturas a los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia de la Regional Viejo Caldas del INPEC, de acuerdo tal y como lo señala la ficha técnica.

En desarrollos del objeto contractual el contratista deberá cumplir, entre las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio objeto del proceso contractual en el término establecido, en el numeral plazo de ejecución del contrato.
2. Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica
3. Compromisos, especificaciones adicionales, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, serán verificados por la entidad como requisito habilitante, de cumple o no cumple, durante el periodo de evaluación de las ofertas
4. El contratista deberá prestar los servicios logísticos para dar cumplimiento a las especificaciones requeridas
5. El contrato se liquidará una vez se cumpla con la obligación o actividad principal, dejando la salvedad entre las partes sobre las actividades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, que deberán estar amparadas en la garantía constituida hasta el plazo establecido para su ejecución.
6. Realizar los exámenes de salud en el trabajo cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
7. Las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir deben cumplirse íntegramente en condiciones y calidad solicitadas.
8. El proponente deberá realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta, la ejecución de cada uno de los exámenes médico ocupacionales con énfasis osteomuscular y énfasis en alturas con su respectivo concepto de trabajo en alturas, para los funcionarios de la Dirección Regional Viejo Caldas y ERON adscritos. Vigencia 2025, de conformidad a las condiciones técnicas exigidas.
9. Los servicios contratados deben ser de alta calidad, que cumplan con las características detalladas en el presente contrato, aquellos servicios que no cumplan serán realizados nuevamente por el contratista de tal suerte que cumplan con lo exigido.
10. El oferente deberá dar cumplimiento a la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones" en especial el Artículo 6°. Calidad, Idoneidad y

seguridad de los productos.

11. El Oferente deberá anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación: que dice "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato".
12. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte y desplazamiento a cada uno de los centros de costo reseñados y la correcta logística (elementos necesarios para la toma de exámenes) para la adecuada prestación del servicio.
13. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC.
14. Responsabilizarse por brindar una información completa, previa y ética a los pacientes que vayan a ser sometidos a algún tipo de intervención que requiera de su concurso; señalando los riesgos y beneficios, diligenciando el consentimiento previo, que hará parte integral de la historia clínica.
15. Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional y con licencia vigente en Salud Ocupacional, siguiendo los parámetros que se determinan en la Resolución 2346 de 2007.
16. Realizar la entrega del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
17. Prestar el servicio en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados.
18. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al INPEC Dirección Regional Viejo Caldas.
19. En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago del valor pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
20. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato
21. Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los servicios recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas.
22. El oferente deberá anexar los permisos, soportes y habilitación del funcionamiento y autorizaciones de las EPS, IPS o las entidades que prestarán las instalaciones y servicios ofertados, mediante la toma de dichos exámenes.
23. Una vez finalizados los exámenes Médicos Ocupacionales periódicos con énfasis osteomuscular y los exámenes periódicos con énfasis en alturas el contratista entregará un informe general **y discriminado por centro de trabajo en medio físico y digital con las condiciones de salud de los trabajadores**.

24. El contratista dispondrá de la logística necesaria para realizar los exámenes en las locaciones que para tal fin establezca la administración de la Regional Viejo Caldas y cada uno de los 19 ERON adscritos, previa coordinación de la visita con el supervisor del contrato y Director del penal, según el cronograma de visita proyectado, el cual tendrá que desarrollarse dentro del plazo de ejecución contractual pactado.
25. La necesidad aproximada para la realización de los exámenes ocupacionales periódicos mediante el monto agotable asignado se indica en el siguiente cuadro:

EXAMENES OCUPACIONALES QUE SE VAN A CONTRATAR VIGENCIA 2025			Examen médico periódico y de egreso con énfasis Osteomuscular	Examen médico Periódico con Énfasis en Alturas. Glicemia, Perfil lipídico Cuadro hemático, Audiometría y Optometría CCV
600 - Dirección Regional Viejo Caldas	RISARALDA	PEREIRA	43	0
601 - EPMSC MANIZALES	CALDAS	MANIZALES	60	155
602 - EPMSC ANSERMA	CALDAS	ANSERMA	8	37
607 - EPMSC PÁCORA	CALDAS	PACORA	15	21
608 - EPMSC PENSILVANIA	CALDAS	PENSILVANIA	9	31
609 - EPMSC RIOSUCIO	CALDAS	RIOSUCIO	10	35
610 - EPMSC SALAMINA	CALDAS	SALAMINA	14	40
611 - R.M MANIZALES	CALDAS	MANIZALES	17	19
612 - EPMSC CALARCÁ	QUINDIO	CALARCA	50	48
613 - EPMSC ARMENIA	QUINDIO	ARMENIA	30	27
615 - R.M. ARMENIA	QUINDIO	ARMENIA	35	35
616 - EPMSC PEREIRA - ERE	RISARALDA	PEREIRA	129	98
617 - EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	10	15
620 - R.M. PEREIRA	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	29	22
626 EPMSC FRESNO	TOLIMA	FRESNO	21	24
628 - EPMSC HONDA	TOLIMA	HONDA	10	50
629 - EPMSC LÍBANO	TOLIMA	LÍBANO	7	31
633 - EPMSC PUERTO BOYACÁ	BOYACA	PUERTO BOYACA	9	42
637 - EPAMS DORADA	CALDAS	DORADA	36	199
639 - IBAGUÉ - COMPLEJO PICALEÑA	TOLIMA	IBAGUÉ	50	200
		TOTAL	592	1129

ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PLAZOS PARA EJECUTARLAS.

- El plazo de ejecución del contrato será de 45 días, contados a partir de la fecha de la carta de aceptación de la propuesta, Acta de Inicio, el registro presupuestal de compromiso por parte del INPEC Dirección Regional Viejo Caldas y fecha de inicio de la Garantía de Cumplimiento y de calidad del servicio.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

El contrato estará sujeto Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, se verificó en la página del SECOP encontrando que no existe convenio para la contratación de eventos similares, por tal motivo la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Invitación Pública "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad

La Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC, mediante proceso de contratación de mínima cuantía participa a quienes cumplan con los requisitos exigidos en el presente estudio previo, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto, garantizando el cumplimiento y la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Este proceso dará cumplimiento decreto 1860 de 2021 que "tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento."

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3**. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4**. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. *COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.*

Para la acreditación y la participación de mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto

1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en las ofertas presentadas, se aplicarán los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, DE RETIRO, Y PERIÓDICOS CON ÉNFASIS PARA TRABAJO EN ALTURAS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDE REGIONAL VIEJO CALDAS Y ERON ADSCRITOS. VIGENCIA 2025"**, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
85000000	(F) – Productos de Uso Final	SERVICIOS DE SALUD	85110000 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	85111600 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS	85111601 SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE ENFERMEDADES ÓSEAS
85000000	(F) – Productos de Uso Final	SERVICIOS DE SALUD	85120000 PRACTICA MEDICA	85122200 SERVICIO DE EVALUACION Y VALORACION DE SALUD INDIVIDUAL	85122201 VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD INDIVIDUAL

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, DE RETIRO, Y PERIÓDICOS CON ÉNFASIS PARA TRABAJO EN ALTURAS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDE REGIONAL VIEJO CALDAS Y ERON ADSCRITOS. VIGENCIA 2025".**

En el siguiente cuadro se indica la cantidad de exámenes aproximados y especificaciones técnicas que se detallan en los presentes estudios previos, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
1	Examen médico periódico, o retiro, o cambio de ocupación, con énfasis Osteomuscular, completo para funcionarios administrativos y aspirantes de ingreso.
2	Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos con énfasis en alturas, total, para funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia. (exámenes completos: Glicemia, Perfil lipídico, Cuadro hemático, Audiometría y Optometría) con su respectiva valoración y concepto de aptitud.
3	Exámenes médico periódicos de reintegro o post incapacidad con énfasis osteomuscular, total, para funcionarios administrativos y Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
4	Recurso humano y logística: El contratista dispondrá del equipo de trabajo y elementos necesarios para realizar los exámenes en cada uno de los espacios habilitados por parte de la Dirección del penal y supervisor del contrato, previa coordinación de la visita a la Dirección Regional Viejo Caldas y los 19 ERON adscritos según cronograma proyectado con observancia del tiempo de ejecución de plazo acordado. Departamento de Caldas 1. En el municipio de Manizales, establecimiento de Manizales (Hombres) y la Reclusión de Mujeres de Manizales. 2. Municipio de Anserma, Establecimiento Carcelario de Anserma. 3. Municipio de Pácora, entregará en el Establecimiento Carcelario de Pacora. 4. Municipio de Salamina, entregará en el Establecimiento Carcelario de Salamina. 5. En el Municipio de La Dorada – Establecimiento carcelario de Dorada. 6. Municipio de Pensilvania, en el Establecimiento Carcelario de Pensilvania. 7. Municipio de Riosucio, Establecimiento Carcelario de Riosucio. Departamento del Quindío 1. Municipio de Armenia, Establecimiento Penitenciario de Armenia (hombres) y Reclusión de Mujeres de Armenia. 2. Establecimiento Penitenciario ubicado en el Municipio de Calarcá Departamento de Risaralda 1. Municipio de Pereira, en el Establecimiento Penitenciario de Pereira 2. Municipio de Pereira, en la Dirección Regional Viejo Caldas

	3. Municipio de Santa Rosa de Cabal en el Establecimiento Penitenciario Santa Rosa de Cabal. 4. Municipio de Dosquebradas, en la Reclusión de Mujeres de Pereira. Departamento del Tolima 1. Municipio de Ibagué, en el Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué -COIBA. 2. Municipio de Líbano, en el Establecimiento Carcelario de Líbano. 3. Municipio de Fresno, en el Establecimiento Carcelario de Fresno. 4. Municipio de Honda, en el Establecimiento Carcelario de Honda. Departamento de Boyacá 1. Municipio de Puerto Boyacá, en el Establecimiento Carcelario de Puerto Boyacá. Para la realización de los exámenes médicos ocupacionales; la Dirección Regional Viejo Caldas entregará el listado de los servidores públicos que deben realizarse el examen médico ocupacional, con datos personales, se dará prioridad a la práctica de la totalidad de los exámenes de los servidores adscritos a los establecimientos carcelarios con menor cantidad de funcionarios, atendiendo a que el presente proceso se adelantará por monto agotable, aunado a que según la proyección del precio, el valor de la necesidad es mayor en contraste con el presupuesto asignado.
5	Contenido de la Evaluación: ➢ Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica. ➢ Descripción del centro de trabajo donde labora el funcionario (ej. Sede Central – Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo) ➢ Persona que realiza la evaluación médica. ➢ Actividad económica del empleador. ➢ Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona. ➢ Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador. ➢ Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad. ➢ Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado. ➢ Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas. ➢ Datos resultantes del examen físico. ➢ Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

6	Duración del Examen Médico Ocupacional Periódico El examen médico periódico ocupacional se realizará con énfasis osteomuscular. El examen médico deberá tener una duración de mínimo veinte (20) minutos por funcionario, con el fin de realizar 24 exámenes médicos periódicos ocupacionales diarios, por médico en la (s) sede (s) establecidas por el contratista.
7	Formato de Evaluación Médica El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, concertará el formato establecido como Historia Clínica con el contratista, antes de iniciar la práctica de los exámenes médicos ocupacionales. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador con los números de Registro Médico y de la Licencia en Salud Ocupacional indicando el tipo de evaluación realizada.
8	Diagnóstico de condiciones de Salud El contratista deberá entregar al Instituto el informe de condiciones de salud en un plazo no mayor a (30) días hábiles después de finalizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos y deberá ser entregado en medio magnético, utilizando el formato anexo y siguiendo la metodología -Informe de diagnóstico de condiciones de salud INPEC 2025- (adjuntos) con los datos de los servidores públicos intervenidos, información que debe ser remitida al correo: **seguridadysalud.rviejocaldas@inpec.gov.co** ; después de esta entrega se dará por terminada la ejecución del contrato.
9	Custodia de las evaluaciones médicas Una vez practicado el examen médico periódico ocupacional, la custodia de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y de la historia clínica ocupacional serán remitidas al archivo de Medicina Laboral de la Subdirección de Talento Humano del INPEC, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica, así como los paramentos que se determinan en la resolución 1918 de 2009.
10	**Tipo de Examen.** De acuerdo a la Resolución 2346 de 2007, articulo 5. Tipo de Evaluaciones Medicas Ocupacionales, se realizan "evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación)" Por lo anterior, y de acuerdo al Sistema de Vigilancia Epidemiológico (SVE) el Instituto programa de manera anual la realización de exámenes periódicos, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del funcionario ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo, igualmente para detectar enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común que pudieran ser agravadas por las condiciones de trabajo. Por lo estipulado se sugiere realizar Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos con énfasis en el sistema osteomuscular.
11	Contenido de la Evaluación Médica Según la resolución 2346 de 2007, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales y el Artículo No.8 CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con

	indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación pre-ocupacional, periódica o específica, realizada. Tanto en las evaluaciones médicas pre-ocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas, (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

La oferta presentada deberá tener una validez de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 2025IE0088885 del 06 de mayo de 2025, suscrito por la Profesional Universitario GLORIA INES ATEHORTUA DUQUE, Contadora de Gestión Corporativa Regional Viejo Caldas, los descuentos y/o retenciones que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"Contratar los exámenes periódicos ocupacionales, seguridad y salud en el trabajo para funcionarios de la Regional y establecimientos adscritos a la Dirección Viejo Caldas – vigencia 2025"	Excluido impuesto sobre las ventas, según artículo 476 estatuto tributario.	Retención en la fuente renta por servicios 4% Retención ICA por servicios 7 por mil.

6. EXPERIENCIA

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 en el numeral 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, advierte la discrecionalidad que ostenta las Entidades Estatales para establecer un requisito habilitante de experiencia en los Procesos de Contratación de mínima cuantía.

Ahora bien, la ley 80 de 1993 enuncia de manera expresa la obligación que le atañe a las entidades públicas frente a la contratación estatal de cumplir cabalmente de manera eficiente y eficaz los fines estatales.

Así pues, el artículo 26 de la norma ibidem, desarrolla mediante el principio de la responsabilidad, el deber que tiene el servidor público sobre la implementación de toda acción legalmente habilitada con miras a encontrar los resultados

esperados en el proceso de contratación:

> *"1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato ".(...)*

Para el caso en particular, es menester indicar que esta entidad pública considera necesario exigir tal requisito a los proponentes,en el entendido que esta situación garantiza un conocimiento previo en el desarrollo de actividades iguales o semejantes a las exigidas en el presente objeto contractual; de tal manera que se pueda inferir proporcionalmente la capacidad del oferente para evitar errores o dilaciones injustificadas en el desarrollo del mismo, asegurando llevar a buen puerto el fin perseguido.

De acuerdo a lo anterior el proponente debe demostrar que ha ejecutado como máximo tres (03) contratos relacionados al objeto para entidades públicas o privadas a la fecha de apertura del presente proceso cuya sumatoria debe ser igual o superior al 80% del valor presupuestal disponible para este proceso a contratar ($41.298.701) esto es 23.2 SMLMV, expresado igualmente en salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo a la equivalencia del año de cada uno de los contratos ejecutados.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 80% del valor presupuestal disponible.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente.

La creación de la empresa debe ser superior a un año y la Fecha de Renovación de la Matrícula debe corresponder a la vigencia 2025, la cual será Verificada con el Certificado de Cámara de Comercio.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector de empresas que prestan servicios de salud, y dejar constancia mediante el presente documento.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal y los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, contenida en las citadas normas. Se realizó consulta del sector económico que se relaciona con el objeto de este proceso al que el INPEC Dirección Regional Viejo Caldas pretende contratar.

Los exámenes médicos ocupacionales, un servicio clave en el sector de la salud, buscan satisfacer necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación. Son realizados por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes emiten un certificado de aptitud laboral y construyen la historia clínica ocupacional de cada trabajador.

Este tipo de servicio es ofrecido a nivel nacional por empresas prestadoras de servicios de seguridad y salud en el trabajo. Si bien la demanda proviene tanto del sector público como del privado, el sector privado representa la mayor parte de esta.

El objeto de esta contratación se enmarca en el sector terciario de la economía, específicamente en la industria del cuidado de la salud. Aquí, empresas de servicios de salud (como hospitales, clínicas, centros de salud, laboratorios clínicos y prestadores de servicios de seguridad y salud en el trabajo con licencia) utilizan su personal administrativo y de salud para producir servicios que previenen, diagnostican, tratan y recuperan la salud de las personas. Las actividades que estas instituciones y actores desarrollan están orientadas a prevenir y controlar enfermedades, atender a los enfermos, e investigar y capacitar en salud.Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-Dirección Regional Viejo Caldas, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere **contratar la prestación de los servicios profesionales para realizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos con énfasis osteomuscular, de retiro, y periódicos con énfasis para trabajo en alturas, para los funcionarios de la Sede Regional Viejo Caldas y ERON adscritos. vigencia 2025,** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo

2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "menor cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

En nuestro país existe el Ministerio de Salud y Protección Social, y es el encargado de regular todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST). Análisis del sector para contratar la prestación del servicio para la realización de Exámenes Médico Ocupacionales, existen normas aplicables al mismo, entre otras:

- Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contenciosos Administrativo"
- Decreto 723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema de Gestión de Riesgo Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"
- Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social "Por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales"
- Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social "Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0156 de 2005 del Ministerio de la Protección Social" Por la cual se adoptan los formatos de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 1016 de 1989 del ministerio del Trabajo "Por la cual se reglamenta, la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país"
- Decreto 614 de 1984 del Ministerio de Protección Social "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de salud ocupacional".
- Código Sustantivo del Trabajo (Decreto 2663 de 1950)
- Circular unificada 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de Protección Social "Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Laborales.

En las anteriores normas se establece la obligatoriedad de practicar los exámenes ocupacionales a los trabajadores de las empresas tanto del sector público como privado, así como quiénes pueden realizarlas, médicos especialistas en salud ocupacional o medicina laboral con licencia de salud ocupacional vigente y que el costo de las evaluaciones está a cargo del empleador.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC - Dirección Regional Viejo Caldas está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio ofrecido, en aplicación a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Como resultado de la presente contratación, se celebrará un contrato de prestación de servicios con fundamento en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en Articulo 2, numeral 5 Contratación Mínima Cuantía: *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

El INPEC Dirección Regional Viejo Caldas con el fin de cumplir con su función constitucional y misional, ha realizado la observación de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página **web www.colombiacompra.gov.co** Con esta actividad se pudo obtener información de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega, con estos datos la entidad va tomar decisiones más adecuadas, que garanticen la satisfacción de la necesidad del INPEC Dirección Regional Viejo Caldas, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

En los presentes estudios previos, se analizó el comportamiento del sector en la industria del cuidado de la salud, el cual, a nivel local, tiene un comportamiento bastante dinámico, teniendo en cuenta que existen varias Instituciones Prestadoras de Salud) especializadas en la prestación de servicios de exámenes ocupacionales, que son fundamentales para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

En la verificación realizada de los potenciales proveedores de este tipo de servicios médicos y de laboratorios, que se encuentran en la ciudad , se pudo evidenciar que, hay aproximadamente unas 08 IPS especializadas en este tipo de requerimientos tales como LABORA VITAL IPS. CENDIATRA, PREVISIÓN OCUPACIONAL, HUMANO SERVICIOS, PROTEGER IPS entre otras, que podrían prestar el servicio que requiere la Regional Viejo Caldas, sin incluir la gran mayoría que no se encuentran registrados en esta área en particular.

El INPEC Dirección Regional Viejo Caldas con el objeto que no se presentan sobrecostos en la contratación a realizar en el presente proceso, solicitó las cotizaciones a las empresas las cuales las presentaron así: **BIEN ESTAR SALUD IPS y CLINI SUR IPS**.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (03) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO VALOR AVISO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ

2024	INPEC DRVC No. MIC 008 DE 2024	Mínima cuantía	MARCELA BETTIN SAS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR PERIODICO, DE INGRESO O RETIRO, Y LA ENTREGA DE CONCEPTO PARA TRABAJO EN ALTURAS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDE REGIONAL VIEJO CALDAS Y ERON ADSCRITOS. VIGENCIA 2024	$35.000.000	SECOP II
2023	INPEC DRVC No. MIC 010 DE 2023	Mínima cuantía	OCUPASALUD SAS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR Y CARDIOVASCULAR (PARACLÍNICOS, COLESTEROL TOTAL, HDL, GLICEMIA PRE Y TRIGLICÉRIDOS), PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDE REGIONAL VIEJO CALDAS Y ERON ADSCRITOS. VIGENCIA 2023	$26.950.000	SECOP II
2022	INPEC DRVC No. MIC-008 de 2022	Mínima cuantía	OCUPASALUD SAS	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR Y CARDIOVASCULAR (PARACLÍNICOS, COLESTEROL TOTAL, HDL, GLICEMIA PRE Y TRIGLICÉRIDOS) Y EXÁMENES A CONDUCTORES (PSICOMÉTRICOS, VISIOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, EXÁMENES DE COORDINACIÓN MOTRIZ, EXAMENES DE PSICOLOGIA), PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS Y LOS 19 ERON ADSCRITOS. VIGENCIA 2022	$47.812.000	SECOP II

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2024	CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA	MC-34-2024	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES	BIEN ESTAR SALUD BS SAS	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES, CAPACITACION BRIGADAS, MAPAS DE EVACUACION,APLICAR BATERIA DE CLIMA ORGANIZACIONAL	8.000.000
2023	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administra	MC030-2023	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE ANTIOQUIA	Evalua Salud	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y OTRAS ACTIVIDADES	45.600.000

	ción Judicial de Medellín				PROPIAS DEL SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	
2022	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA	IPMC-DTAM NACION-No. 057-2022	EXAMENES OCUPACIONALES DTAM 2022	Proservanda SG - SST S.A.S	Suministro de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales para la Dirección Territorial Amazonía de Parques Nacionales Naturales de Colombia.	37.000.000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar los precios unitarios de los exámenes ocupacionales, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- **CLINI SUR IPS.**
- **BIEN ESTAR SALUD IPS**

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el (la) (objeto a contratar) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Se indica a continuación los valores cotizados y el precio unitario estimado:

ITEM	DESCRIPCIÓN / TIPO DE EXAMEN	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PRECIO UNITARIO
1	Examen médico periódico y de egreso con énfasis Osteomuscular para personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia y personal Administrativo	1	70,000	35,000	**52,500**

2	Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos con énfasis en alturas, **total,** para funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia. (exámenes **completos**: Glicemia, Perfil lipídico Cuadro hemático, Audiometría y Optometría)	1	120,000	150,000	**135.000**

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, DE RETIRO, Y PERIÓDICOS CON ÉNFASIS PARA TRABAJO EN ALTURAS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDE REGIONAL VIEJO CALDAS Y ERON ADSCRITOS. VIGENCIA 2025"."** El valor del contrato será por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($41.298.701) M/CTE, Excluidos de IVA. que se ejecutará como monto agotable con lista de precios para una cantidad aproximada de 592 Exámenes médicos periódicos y de egreso con énfasis Osteomuscular y 1129 Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos con énfasis en alturas.

El total de la asignación presupuestal es tomado como el valor global de contrato y mediante el estudio de mercado se estableció valor unitario promedio de los servicios requeridos

El total de la asignación presupuestal para este proceso ($41.298.701) es tomado como el valor global de contrato y mediante el listado de 02 ítems se pretende establecer el valor unitario de las posibles cantidades de exámenes ocupacionales que se requieren en este sentido:

En la plataforma SECOP II se incluirá un (1) ítem, donde se indicará el valor total del presupuesto asignado CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($41.298.701) M/CTE, Excluidos de IVA. Por tal razón este valor no será tenido en cuenta como factor de valoración del menor valor ofertado.

Para la **EVALUACION** del menor precio ofertado, los interesados deberán ofertar los precios unitarios en la plataforma SECOP II, el **valor total de los precios unitarios ofertados** será el criterio para la evaluación.

Si los precios ofertados superan los precios promedios estimados se rechazará la oferta.

La cantidad de los exámenes se establecerá de acuerdo a las necesidades de la Dirección Regional Viejo Caldas y será el supervisor del contrato quien solicite los diferentes servicios a contratar.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP 3625 de 30/04/2025 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-600 INPEC-Dirección Regional Viejo Caldas No.6 Pereira, DEPENDENCIA 12-08-00-600 INPEC- Dirección Regional Viejo Caldas No.6 Pereira, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES; FUENTE NACIÓN; RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: valor que se requiere para contratar la realización de los Exámenes Periódicos Ocupacionales con énfasis en osteomuscular, de los funcionarios de la Regional y ERON, Expedido por el responsable de presupuesto, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($41.298.701) M/CTE,

INPEC

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será será de 45 días, contados a partir de la fecha de la carta de aceptación de la propuesta, Acta de Inicio, el registro presupuestal de compromiso por parte del INPEC Dirección Regional Viejo Caldas y fecha de inicio de la Garantía de Cumplimiento y de calidad del servicio y en caso de solicitar **prórroga justificada** será de máximo 20 días.

11. FORMA DE PAGO

La Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC efectuará el pago total al contratista una vez recibido a satisfacción la prestación del servicio y según solicitudes realizadas por la supervisor del contrato; previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura electrónica no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado, aumentar o disminuir las cantidades requeridas y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.

De acuerdo con el Estatuto Tributario artículo 476, el oferente seleccionado deberá facturar al INPEC Dirección Regional EXCLUIDO el Impuesto sobre las ventas (IVA), Por lo tanto, la factura por los servicios de la realización de los exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios de la Regional y Establecimientos Carcelarios del INPEC Dirección Regional Viejo Caldas, deberá excluir el IVA.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, se realizará en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El oferente a quien se le adjudique el contrato debe realizar la facturación electrónica y atendiendo lo dispuesto en la circular 16 de 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda la factura debe enviarse al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@inpec.gov.co, **la factura será aprobada o rechazada por el supervisor del contrato. Además, la factura y documentos soportes deberán ser cargados en SECOP II**

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Pereira-Risaralda en la Carrera 11 # 50-57 Barrio Maraya, sede del INPEC Dirección Regional Viejo Caldas.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proceso contractual se realizará en la ciudad de Pereira-Risaralda en la Carrera 11 # 50-57 Barrio Maraya, sede del INPEC Dirección Regional Viejo Caldas; la ejecución del contrato y realización de cada uno de los exámenes médicos ocupacionales periódicos, se realizarán a los funcionarios en la sede Regional del INPEC y en los 19 establecimientos adscritos a la Regional Viejo Caldas del INPEC, en los espacios que para tal fin disponga cada Director y el supervisor del contrato, previa coordinación con antelación a la fecha proyectada para cada visita, ello con observancia al plazo de ejecución pactado.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC Dirección Regional Viejo Caldas, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) El proponente deberá realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta, la ejecución de cada uno de los **exámenes médicos ocupacionales periódicos con énfasis osteomuscular periódico, de retiro, y periódicos con énfasis para trabajo en alturas, para los funcionarios de la Sede Regional Viejo Caldas y ERON adscritos. vigencia 2025**, de conformidad a las condiciones técnicas exigidas.
b) Los servicios contratados deben ser de alta calidad, que cumplan con las características detalladas en el presente contrato, aquellos servicios que no cumplan serán realizados nuevamente por el contratista de tal suerte que cumplan con lo exigido.
c) El oferente deberá dar cumplimiento a la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones" en especial el Artículo 6°. Calidad, Idoneidad y seguridad de los productos.
d) El Oferente deberá anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación: que dice "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato".
e) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del desplazamiento del recurso humano para la prestación del servicio.
f) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC.

g) Responsabilizarse por brindar una información completa, previa y ética a los pacientes que vayan a ser sometidos a algún tipo de intervención que requiera de su concurso; señalando los riesgos y beneficios, diligenciando el consentimiento previo, que hará parte integral de la historia clínica.
h) Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional, siguiendo los parámetros que se determinan en la Resolución 2346 de 2007.
i) Realizar la entrega del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
j) Prestar el servicio en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados.
k) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC.
l) Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.
m) En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago del valor pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
n) Las demás que se requieran para un cabal cumplimiento del objeto contratado.
o) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato
p) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los servicios recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas.
q) El proponente deberá contar con los elementos técnicos y el recurso humano idóneo y suficiente, a efectos de realizar eficazmente los exámenes ocupacionales contratados en cada una de los Establecimientos Carcelarios a los que deba desplazarse para tal fin.
r) El oferente deberá contar con los certificados de habilitación y/o licencias de la IPS, del servicio de medicina ocupacional y demás servicios necesarios para prestación del servicio del que refiere la presente invitación pública.
s) Todas las demás obligaciones que se requieren de acuerdo con la naturaleza del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de la venta realizada a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.

d) Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

l) Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.

m) Cuando se verifique que la determinación de la actividad del Oferente en caso de ser persona natural, de acuerdo con el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.

n) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

o) Que el precio unitario ofrecido este sea mayor del precio unitario estimado

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

INPEC

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El INPEC Dirección Regional Viejo Caldas, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley No.1150 de 2007 , el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto No.1082 del 26 de mayo de 2015 y teniendo en cuenta el manual para la identificación y cobertura del riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente, realizó el análisis, identificación, clasificación, evaluación y calificación de los riesgos que pudieran presentarse en el presente proceso de contratación así:

TABLA No. 1-MATRIZ DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	impacto después del tratamiento	Monitoreo y revisión	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Efecto ocasionado por la variación del tipo de cambio, tasas de interés, devaluación y condiciones del mercado	Afecta las utilidades esperadas o generar perdidas	Medio	Contratista	Verificación del sector económico y el impacto ocasionado.	Bajo	Informe de análisis del sector económico y financiero	Cuando se presenten alteraciones en las condiciones del mercado

2	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Que se presente paro de trabajadores y bloqueos de vías	No cumplir con los plazos de entrega de los bienes y servicios contratados	Alto	Contratista	Análisis de la situación Socio-Política presentada y justificar la Prórroga del plazo del Contrato	Bajo	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Los elementos suministrados y el servicio contratado no cumple con la calidad y las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos	Incumplimiento del objeto del contrato.	Alto	Contratista	Verificación y exigencia de la garantía	Medio	Informe de seguimiento realizado por el Supervisor	Continuo durante el plazo de duración del contrato
4	General	Externo	Planeación	Regulatoria	Que se presenten limitantes normativas para la realización del actual contrato	La NO celebración del contrato	Alto	Entidad Estatal y Contratista	Revisión normativa y regulativa a aplicar en la celebración del contrato	Bajo	Revisión de los estudios previo, en la etapa de planeación	Durante el plazo de ejecución del contrato

INPEC

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su ***Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*** Por la modalidad y el objeto del contrato el INPEC Dirección Regional Viejo Caldas aplicando el principio de transparencia, **SI** considera necesario constituir garantía.

Según lo establecido en el Decreto No. 1082 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. Garantía cumplimiento del contrato debe cubrir: Cumplimiento del Contrato y Calidad del Bien o Servicio.

La de Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082/2015 en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por lo tanto, ***esta garantía deberá cubrir la vigencia del contrato y seis meses más y un 20% del valor del contrato.***

La suficiencia de la garantía de calidad del servicio de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.15. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. *(Decreto 1510 de 2013, artículo 124).* ***Esta garantía deberá cubrir la vigencia del contrato y seis meses más y un 20% del valor del contrato.***

El Pago de Salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082/2015 en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Suficiencia de la garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	BENEFICIARIO
Cumplimiento del Contrato.	**20%**	**Duración del contrato y 6 meses más**	**Dirección Regional Viejo Caldas NIT 816.002.178-1**
Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.	**20%**	**Duración del contrato y 6 meses más**	**Dirección Regional Viejo Caldas NIT 816.002.178-1**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5%**	**Duración del contrato y 3 años más**	**Dirección Regional Viejo Caldas NIT 816.002.178-1**

La garantía de Cumplimiento y Suficiencia de la garantía de calidad de servicio del presente contrato debe estar aprobada por el funcionario Jurídico del Área de Gestión Corporativa de la Regional Viejo Caldas.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y/o control de ejecución del contrato estará a cargo del Área de Gestión Humana de la Dirección Regional Viejo Caldas; Señora JESSICA JOHANA MEJIA LOAIZA o quien haga sus veces, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4° y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82,83 y 84 de Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

20. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne a la Dirección Regional Viejo Caldas, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato o por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente.

Es claro que la relación contractual de la Dirección Regional Viejo Caldas, será única y exclusivamente con el oferente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y la aceptación de la oferta.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

ANGELA MARIA ARIAS OROZCO
Área de Gestión Humana Dirección Regional Viejo Caldas - INPEC

Revisado por: Angela María Arias Orozco -Área Gestión Humana
Elaborado por: Dg Jessica Johana Mejia Loaiza-Área Gestión Humana
Fecha de elaboración: 28/07/2025
Ubicación del Archivo: https://drive.google.com/drive/folders/1ETJ9qhZ5lChIdun8l-0Lix8H33yaKRes?usp=drive_link